



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - AÑO DEL CENTENARIO

ORDENANZA Nº 848/2001

VISTO:

El Proyecto Establecimiento de Extracción Apícola presentado por la Cooperativa Apícola (en formación) Mieles Huinquenses, presentado en el Municipio de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

Que los promotores de la idea han solicitado el apoyo a las instituciones de la Comunidad, habiéndolo hecho expresamente al Municipio de Huinca Renancó.-

Que el proyecto comprende la construcción de una Sala de Extracción de Miel a construirse hacia el sector S.E. de la localidad, distante a 2 kms. de la misma, agrupando a la mayoría de los productores apícolas huinquenses y de la zona, generando en el futuro una importante actividad comercial e industrial.-

Que de concretarse el proyecto vendrá a solucionar situaciones de productores que carecen de salas de extracción o bien cuentan con precarios medios para hacerlo, muchas veces en zonas urbanizadas poco convenientes para la actividad y de asentamiento vedado en el radio urbano.-

Que ha de constituirse en una industria local y regional que aportará genuinos recursos a la economía de influencia, con beneficio consiguiente para grupos de familias dedicadas a la actividad apícola y una importante fuente laboral.-

Que la idea y proyecto merece la consideración y expectativas que por su envergadura y perspectivas tiene, y es el resultado del apoyo constante del Municipio y otras instituciones del medio, - a través de cursos, asesoramiento efectivo y promoción constante de la actividad durante varios años -, en pos del desarrollo efectivo de esta actividad que representa una de las riquezas productivas de nuestra Región.-

Que el proyecto se encuentra en concordancia con las normativas de la Resolución Nº 220/95 del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Nación).-

Que la Ordenanza Nº 738/1998 establecía la conveniencia de que los productores apícolas adoptaran sus propios medios de organización como a los fines del normal desenvolvimiento de la actividad y que no afecten al resto de la población.-

Que el Municipio de Huinca Renancó ha promovido permanentemente la actividad por considerarle de excepcional proyección como industria regional.-

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal de declarar "De Interés Municipal" el mencionado proyecto ha merecido la aprobación por unanimidad de este H. Concejo Deliberante.-

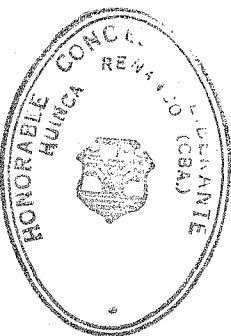
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL el Proyecto ESTABLECIMIENTO DE EXTRACCION APICOLA de la Cooperativa Apícola (En Formación) Mieles Huinquenses presentado a esta Municipalidad.-

Art.2º).- AUTORIZASE la construcción planificada en los terrenos señalados al Sector Sud Este de la Ciudad de Huinca Renancó, no ofreciendo inconvenientes para la instalación de un establecimiento apícola como el proyectado, encuadrándose en las previsiones contempladas en el Plan de Ordenamiento Urbano Municipal (P.O.U.).-



CESAR SEBASTIAN RISSO
MEM. DEL CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA
111-2-

Art.3º).- CONSIDERESE la Actividad Apícola como de máximo interés para el desarrollo económico sustentable de la Ciudad y zona de influencia para lo cual el Municipio dispondrá de los medios a su alcance para asegurar su promoción.-


Art.4º).- ORDENASE el cierre de la actual Sala de Extracción Municipal, al momento de la puesta en funcionamiento de las actividades del establecimiento aludido, por no responder a las normas sanitarias y urbanísticas contempladas en la legislación vigente en el Municipio de Huinca Renancó.-

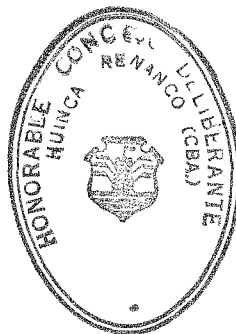
Art.5º).- Para el caso de los Productores Apícolas que no adhieran al Proyecto de la Cooperativa Apícola (EF), deberán concurrir los mismos al Municipio a los fines de que luego de conformar un empadronamiento para ser sometido a un posterior examen de su sistema particular de extracción dentro del contexto sanitario, urbanístico y de infraestructura respectivo, en el marco de la Ordenanza Nº 738/1998 actualmente vigente, el Municipio se expida respecto de su situación. En caso de detectarse verdadero y real peligro para los vecinos, el D.E.M. podrá otorgar un plazo de dicho productor, - basado en dictamen técnico fundado en aspectos económico-financieros, laborales y sanitarios, - para ordenar el traslado de las instalaciones fuera del Radio Urbano Municipal.-


Art.6º).- ELEVESE copia de la presente Ordenanza a las Autoridades Provinciales del Ministerio de la Producción a los fines de apoyar el Proyecto de Establecimiento Apícola.-

Art.7º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil uno.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE